



Departamento de Agricultura,  
Ganadería y Medio Ambiente

**AVISO DEL SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE ARAGÓN EN TERUEL, POR EL QUE SE ANUNCIA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEFINITIVAS Y EL ACUERDO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE CUCALÓN (TERUEL).**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de Cucalón (Teruel), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 94/2013 de 28 de mayo del Gobierno de Aragón (BOA nº 111 de 7 de junio 2013).

PRIMERO.- Que de acuerdo con el Decreto 94/2013 de 28 de mayo del Gobierno de Aragón (BOA nº 111 de 7 de junio 2013) que declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Cucalón, el Director General de Desarrollo Rural autorizó la ejecución de dicha concentración por el procedimiento simplificado.

SEGUNDO.- Que con fecha 19 de octubre de 2021 el Director General de Desarrollo Rural ha aprobado las Bases definitivas de Concentración Parcelaria de la zona, la relación de parcelas excluidas de las operaciones de concentración y el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona, tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del mismo, y ha autorizado que se lleve a cabo su publicación en la forma que determina el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

TERCERO.- Que las Bases definitivas y del Acuerdo de Concentración, con los documentos que contienen, estarán expuestos al público en el local del municipio habilitado al efecto durante un mes a contar desde la inserción del último anuncio expuesto por 3 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cucalón, e inserto una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Boletín Oficial de Aragón. Los documentos que los interesados pueden examinar se refieren a la determinación del perímetro (parcelas de la periferia que se han incluido o excluido, superficie que se exceptúa por ser de dominio público y relación de las parcelas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente y la atribución a los propietarios de las fincas de reemplazo con las superficies y el valor de la tierra. La consulta de los documentos que componen las Bases definitivas y el Acuerdo implica que conforme a lo exigido por el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos que se incluyen no podrán ser utilizados para fines distintos de los de la concentración parcelaria.

CUARTO.- Que durante el plazo de un mes antes mencionado podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, basado en la infracción de las formalidades prescritas para su elaboración y publicación ó si no se ajustase a las bases de la concentración a las que se refiere el artículo 184 de la misma Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, presentándolo preferentemente en el registro del Servicio Provincial de Teruel o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresando en el escrito un domicilio para realizar las notificaciones que procedan.

Teruel, 28 de octubre de 2021  
EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL  
P.S. LA SECRETARIA DEL SERVICIO PROVINCIAL  
(Art. 10.3 Decreto 74/2000)

Fdo.:Yolanda Rodrigo Fuertes